

LA SALUD PÚBLICA.

AÑO VI

El Diario Médico-Farmacéutico

NÚM. 1.322

Se publica los martes, jueves y sábados.

CIENTÍFICO, PROFESIONAL Y POLÍTICO

Madrid Jueves 20 de Diciembre de 1888

PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid: Un mes 1,50 pesetas; un año 15.—Provincias: trimestre 6; medio año, 9; un año, 15.—Europa y naciones convencionadas: un año 30 pesetas.—Antillas: Un año 20 pesetas.—Filipinas: Un año 40 pesetas.—Las suscripciones se hacen anticipando su importe en letras de fácil cabro, mejor del Giro Mutuo ó libranzas para periódicos.

ANUNCIOS

Precios convencionales.—Gratís para vacantes de partidos médicos. Toda la correspondencia se dirigirá al Sr. Administrador de LA SALUD PÚBLICA, Apartado de Correos, núm. 7, Madrid.—La Administración no da de baja ni hace traslados sin previo aviso.
Oficinas: Puerta del Sol, 13, tercero, Madrid.

CIENTÍFICO.

ANÁLISIS DE LAS MATERIAS GRASAS POR MR. MERCKLING.

Acete de ricino.—El extraído en frío por expresión, es espeso, transparente, inodoro, de sabor oso y dulzaino, sin acritad; expuesto al aire, se enrancia, adquiere viscosidad, pero no se solidifica completamente; al mismo tiempo toma sabor acre mortificante.

Está compuesto de eter glicérico, ácido ricinólico, estearina y palmitina; su densidad á 15 grados es 0,960 á 0,964; á 18 grados se solidifica formando una masa gelatinosa, amarilla, transparente; los ácidos grasos que contiene se liquidan á 13 grados y se concretan á 3; pueda mezclarse en todas proporciones con alcohol concentrado y anhídrico acético; su solubilidad en el alcohol establece diferencia importante entre este acete y otros varios; debe tenerse en cuenta que la solubilidad disminuye en relacion de la fuerza alcohólica del líquido que se emplee: á 15 grados de temperatura dos partes de alcohol á 90 disuelven una de acete, y esta misma cantidad exige 4 de alcohol á 84.

Por el contrario, es casi insoluble en el acete de parafina, petróleo ó éter de petróleo, lo que la diferencia de un producto que se recibe de Inglaterra bajo el nombre de Acete de ricino soluble, que lo es en los aceites minerales.

El índice del acete sirve para diferenciar el acete que nos ocupa de los restantes; el índice del acete con respecto al acete de ricino es 153,4 y disminuye en 7,5 por adición de 5 por 100 de cualquier otro acete.

El índice del producto inglés, segun Benedikt, es solamente 62,2.

Tratado este acete por el ácido hiponítrico, forma ricinoleidina: su índice de todo es 84,4 (Hubl) y el de los demás aceites grasos 86,6 á 88,3 (Morawski)

Segun Draper, se puede reconocer la presencia del acete de ricino en cualquier otro, tratando algunas gotas del acete sospechoso con 5 á 6 gotas de ácido nítrico, y neutralizando con carbonato de sosa tan pronto como cese la reaccion, se produce olor de ácido cenantílico, siempre que exista acete de ricino.

La adición de acete de colza ó sésamo al de ricino, fraude que se practica frecuentemente, se reconocerá con alcohol de 95° que disuelve este último, pero no los primeros.

El acete de croton, que alguna vez se adiciona, se reconocerá del mismo modo, pues tampoco es soluble en alcohol.

Acete de hígado de bacalao.—Esta grasa no se obtiene solamente de los hígados del bacalao, sino de otra infinidad de especies del género *Gadus*, presentándose en el comercio principalmente tres variedades:

1.º Acete blanco ó pálido, que es el que se separa espontáneamente de los hígados frescos en una cuba antes de sufrir la fermentacion pútrida; su color es amarillo de oro, y la densidad á 15º, 0,9246.

2.º Acete pardo; empieza á fluir cuando el parénquima sufre ligera alteracion; su color es más oscuro, el olor particular no desagradable y el sabor excitante; su densidad á la temperatura dicha es 0,9256.

3.º Acete negro, obtenido hirviendo en agua la materia pútrida que ha suministrado ya las suertes anteriores; es de color pardo, casi negro, con reflejos verdosos; su olor es nauseabundo y empíreumático, el sabor amargo excitante; su densidad á 15º es 0,929.

(Se continuará.)

PROFESIONAL

COLEGIOS SANITARIOS

(Conclusion.)

Art. 9.º En ellas se tratará: 1.º De la aprobacion de las cuentas que la junta de gobierno presente. 2.º De los presupuestos del siguiente año. 3.º Del nombramiento de individuos de la junta de gobierno. 4.º De las faltas cometidas por los colegiales. 5.º De los premios á que se hayan hecho acreedores por su conducta. 6.º De las faltas cometidas por los municipios contra los facultativos titulares y vice-versa. 7.º De las mejoras sanitarias que en la localidad de cada colegial pudieran introducirse. 8.º De evacuar los informes que por su importancia requieran la cooperacion del mayor número de profesores. 9.º De los asuntos de interes para la clase que lo crean oportunos.

Juntas de gobierno.

Art. 10. Las juntas de gobierno de los Colegios sanitarios se compondrán de un decano, presidente; de tres presidentes, uno para cada una de las secciones de medicina, farmacia y veterinaria en que se dividirá el Colegio, un tesorero y un secretario-contador.

Art. 11. Los cargos de decano, tesorero y secretario son anuales, sin perjuicio de poder ser reelegidos los individuos que lo desempeñasen durante el anterior ejercicio; los presidentes de las secciones serán precisamente los correspondientes subdelegados en las localidades en que no haya mas que uno, y el mas antiguo de cada facultad cuando haya dos ó mas.

Art. 12. Las juntas de gobierno se reunirán ordinariamente una vez al mes en el dia que crea oportuno el decano, y extraordinariamente los dias que haya asuntos urgentes de que tratar. Son atribuciones suyas:

1.º Decidir sobre la admision de los que soliciten ingresar en el Colegio.

2.º Velar sobre la conducta de los colegiales en el desempeño de su profesion.

3.º Distribuir los fondos del Colegio con arreglo á lo dispuesto en las juntas generales y sin perjuicio de dar la oportuna cuenta.

4.º Tratar de los medios que puedan ponerse en práctica para mejorar el ejercicio de las profesiones medicas.

5.º Velar por que se cumplan las leyes sanitarias.

6.º Amonestar á los profesores que falten á sus deberes.

7.º Promover cerca del gobierno, diputaciones y municipios cuanto crea beneficioso á la corporacion ó á sus individuos.

8.º Nombrar y remover á los empleados.

9.º Evacuar los informes que respecto á sanidad les sean pedidos por las autoridades ó por particulares, si lo creyeren oportuno.

Art. 13. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los que esten presentes, y seran firmes, cualquiera que sea el numero de asistentes, siempre que se haya avisado á los demás individuos.

Art. 14. Las citaciones á junta se harán por papeleta, en que se indiquen los puntos que han de tratarse como principales, sin perjuicio de hacer lo de proposiciones presentadas en el acto.

Los papeletas de citacion se recogerán despues de poner el citado su conformidad.

Art. 15. El decano presidirá las juntas generales y de gobierno, y en esta última decidirá la votacion caso de en parte.

Art. 16. Expedirá los libramientos para la recaudacion ó inversion de fondos.

Art. 17. El subdelegado mas antiguo de los que componen la junta de gobierno hará sus veces en casos de enfermedad ó ausencia.

Art. 18. Los presidentes de seccion reunirán á la suya, cuando lo juzguen oportuno ó haya que tratar asuntos que la incumban particularmente.

Velarán por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias que á su ramo se refieren y pon-

51. De las diferentes vias de introduccion de los medicamentos en el organismo.
52. Accion y efectos de los medicamentos en general.
53. Indicaciones terapéuticas en general.
54. Apreciacion general del empleo de los agentes higiénicos en terapéutica.
55. Clasificacion de los medicamentos.
56. Medicacion contraestimulante.
57. Medicacion estupefaciente ó narcótica.
58. Medicacion evacuante.—Efectos terapéuticos de las diferentes emisiones sanguíneas.
59. Excitantes especiales de los diferentes sistemas ó aparatos orgánicos.
60. Medicacion excitante y difusible en general.
61. Medicacion alterante y consideraciones generales sobre los modificadores especiales de los líquidos orgánicos.
62. Medicacion tónica.—Concepto general é indicaciones.
63. Medicacion debilitante.—Concepto general é indicaciones.
64. Medicacion vomitiva.—Consideraciones generales.—Sus efectos, sus indicaciones y contraindicaciones.
65. Aplicacion del termómetro á los estudios clínicos, y signos que suministra en las fiebres y enfermedades crónicas.
66. Objeto de la termometria médica, su importancia y concepto científico.
67. Consideraciones generales sobre la hidroterapia y los baños de mar.
68. Consideraciones generales sobre la electroterapia.
69. Arsénico.—Sus compuestos.—Accion fisiológica y terapéutica. Indicaciones y dosis.
70. Mercurio.—Sus compuestos, su accion fisiológica y terapéutica.
71. Azufre, sulfuros alcalinos, aguas minerales sulfurosas.
72. Iodo.—Sus sales, su accion fisiológica y terapéutica.
73. Plomo y sus combinaciones empleadas en medicina.
74. Hierro, y sus combinaciones empleadas en medicina.
75. Quina.—Su accion fisiológica y terapéutica; indicaciones, dosis y formas de administracion.

- des que constituyen una causa de exencion.—Simulacion de las enfermedades.
- 3.º Atmósfera náutica y medios de destruir el mefitismo en los buques.—Luz.—Ventilacion.—Desinfeccion.—Limpieza.
 - 4.º Ventilacion artificial en los buques.—Descripcion de los diversos sistemas que se usan con este objeto.
 - 5.º Higiene de los buques epidemiados.—Lazaretos y cuarentenas maritimas.
 - 6.º Ideas generales sobre la alimentacion.—Alimentos utilizables para la marineria.
 - 7.º Carnes.—Procedimientos de conservacion.
 - 8.º Alimentos procedentes del reino vegetal.—Frutas.—Legumbres.—Harinas, sus cualidades, sus alteraciones espontáneas, adulteraciones.—Panificacion.—Galleta.
 - 9.º Condimentos.—Salinos.—Ácidos.—Acras.—Sacarinos.—Grasos; su accion en la alimentacion.
 - 10.º Bebidas.—Naturales; el agua, sus caracteres físicos y químicos; su conservacion; correccion del agua impotable.—Filtracion.—Purificacion.—Destilacion.
 - 11.º Bebidas alcohólicas; su valor higiénico.—Vino, cerveza, sidra y aguardiente.
 - 12.º Vino; sus alteraciones espontáneas y adulteraciones.—Modo de corregir las primeras y descubrir las segundas.
 - 13.º Bebidas aciduladas y aromáticas.—Su accion fisiológica.
 - 14.º Racion náutica.—Sus condiciones.—Calidad, cantidad y variedad.
 - 15.º Profesionales y trabajos náuticos.
 - 1.º Profesionales que se ejercen al aire libre.
 - 2.º Profesionales que se ejercen en el interior del buque.
 - 3.º Profesionales que exponen á la accion de temperaturas elevadas.
 - 16.º Vida de mar.—Influencias dependientes del medio marítimo.—El mar.—La atmósfera marítima.—Meteoros.
 - 17.º Vida de mar.—Influencias dependientes del medio náutico.—Movimiento del buque, vibraciones.—Atmósfera náutica.
 - 18.º Vida de mar.—Influencias dependientes del medio climatológico.—Ideas generales sobre la accion de los climas en la economía.

OFICIAL

drán en conocimiento del Colegio las faltas que no estuviere en sus atribuciones de subdelegados remediar, sin perjuicio de indicárselas siempre manifestando las resoluciones que haya tomado la superioridad.

Art. 19. El tesorero recaudará y conservará todos los fondos y pagará todos los libramientos que expida el decano con la toma de razón de la contaduría, llevando los libros oportunos.

Art. 20. Presentará sus cuentas á la aprobación á las juntas generales y de gobierno.

Art. 21. El Secretario de Colegio recibirá las solicitudes que se hagan al Colegio, dará cuenta de ellas, expedirá certificados, llevará los libros de actas de las juntas general y de gobierno y otro en que consten los títulos, honores, premios y castigos de los colegiales, de cuya veracidad se informará por los medios que le sugiera en celo y nunca por referencia extraoficial, dando de ello certificados cuando le sean pedidos, así como registrar y sentar los libramientos y cargaremes, tomando razón de ellos, firmar las cuentas presentadas á las juntas y ser el depositario de todos los papeles, sellos etc. de la corporación.

De los dependientes.

Art. 22. Cada colegio tendrá los que crea oportunos y con los sueldos que le parezcan justos, siendo la junta general la que ha de indicar cuántos han de ser, el sueldo que han de disfrutar y las respectivas obligaciones de cada uno de ellos.

De los fondos del Colegio.

Art. 23. Constituirán los fondos del Colegio.

1.º Una cuota de 40 reales que pagaran los colegiales, su ingreso. Están exceptuados de satisfacer los individuos que siendo ya de Colegio, se trasladan á otro, renunciando á serlo del primero, en cuyo caso se recogerá por el último Colegio el nombramiento del anterior.

2.º Una cuota anual de 10 reales de vellón.

3.º El importe de las certificaciones que expida el secretario, que no podrá exceder de 4 reales por cada una, sin contar el papel sellado.

4.º Del importe de los informes que por encargo de particulares practicare el Colegio.

5.º Del producto que pudieran dar medios propuestos en la junta general y aprobados por ella, no siendo repartos entre los colegiales.

Art. 24. Los Ayuntamientos, de acuerdo con el decano respecto á día y hora, cederán local para celebrar las juntas generales de los Colegios sanitarios del reino.

Art. 25. Se excita el celo de los decanos para que reunidos los profesores de las ciencias médicas en sesiones extraordinarias se ocupen de puntos científicos referentes á su profesión, establezcan centros de vacunación, de reconocimiento de nodrizas, etc., etc.

27 de Marzo de 1875,

Pérez Minguéz (Hijo)

«En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Septiembre de 1888, en el recurso de casación por infracción de ley que Nos pide, interpuesto por Francisco Conejo Vega contra la sentencia pronunciada por la Audiencia de lo criminal de Huelva en causa por delito contra la salud pública:

»Resultando que vista en juicio oral y público la referida causa, dicha Audiencia dictó la expresada sentencia en 28 de Abril último, consiguiendo los hechos en los siguientes:

»Resultando que con fecha 7 de Junio del año último de 1887 fué presentada denuncia al señor Fiscal de esta Audiencia por D. Lázaro de Soto, Farmacéutico de la villa de Bonares, expresando en ella que su convecino D. Francisco Conejo Vega, dueño de una tienda de géneros y quincalla, preparaba y vendía toda clase de medicamentos químicos y sustancias activas y venenosas, que pueden causar grandes estragos, sin hallarse competentes autorizados; instruidas diligencias en averiguación de la certeza de la denuncia, se practicó un reconocimiento en la casa morada del Conejo Vega, encontrando en sus correspondientes envases los artículos siguientes: (1) Vitriolo blanco, goma en polvo, superior; goma tragacanto de segunda, sal de higuera, magnesia calcinada, ércemor, magnesia común simple, linaza molida, goma arábiga, aguarrrás, apareciendo en la correspondencia varias facturas remitidas por el droguero de Sevilla don Francisco Fastel, comprensibles de los artículos siguientes: ácido cítrico, bicarbonato de sosa, goma laca naranja segunda, ácido tártrico, goma tragacanto segunda, piedra pómez, goma arábiga polvo, magnesia pan, negro humo, paquetes, secantes, pastillas, goma rosa blancas, anís estralado, aceite de linaza crudo, aceite bacalao claro y oscuro, caoba polvo, sal sosa polvo, sal sosa grano, primera; al bayalde polvo, primera y de pilón primera, cardenillo polvo, piedra lípis, atic car, glicerina, clorato de potasa, pastillas goma cándidas, y de rosa y de caracoles, bencina rectificada y nos extra, azúcar candé, esencia de jasmín, de limon y de bergamota; hechos probados:

»Resultando que con vista de los antecedentes relacionados se declaró el procesamiento de Francisco Conejo Vega, decretán loss su libertad provisional, en cuya situación permanece actualmente; ofrecida la causa al denunciante D. Lázaro de Soto Bautista, se mostró parte en la misma con dirección de letrado, y de las diligencias practicadas, tanto en el sumario como en el juicio oral, se justificó que el mentado procesado expendía cual si fuera farmacéutico, toda clase de medicamentos y productos químicos, sin atender á la eficacia ó resultado que pudieran producir, ni menos á la clase y circuns-

(1) Copiada textualmente la relacion de las sustancias, más ó menos medicinales.

tancias de las personas que los demandaban, ni exigirle nota ó documento que le sirviese de garantía á conocer el uso á que se aplicaban, ni menos llevaba razon de la clase y cantidad de productos químicos y personas á quienes expendian con sus circunstancias, careciendo de competente autorización para tal venta ó tráfico; hechos probados:

»Resultando que practicado reconocimiento de los efectos hallados en la casa del procesado, por peritos, lo propio que inspeccionar la relacion de los mismos, comprendidos en las facturas encontradas en la morada del mismo, de que se deja hecha expresion, y emitido dictamen respecto á los mismos, sientan: que dichos artículos eran clasificados como productos químicos, en gran parte de los mismos, de usos medicinales, propinados bajo direccion facultativa, muchos de ellos aplicables al uso de determinadas industrias, como de la pintura, mas expendidos por personas imperitas, y sin adoptar las precauciones convenientes, y que la ciencia aconseja, pueden ocasionar grandes perjuicios y áun la muerte á la persona que se le suministrasen sin tales precauciones; hechos probados:

»Resultando que la Audiencia de lo criminal de Huelva declaró que los hechos probados constituyen el delito contra la salud pública, previsto y penado en el art. 351 del Código, del que es responsable, en concepto de autor, Francisco Conejo Vega, sin circunstancias modificativas, y visto el artículo citado y demás concordantes de aplicacion, lo condenó á la pena de dos meses y un día de arresto mayor con sus accesorias, multa de 250 pesetas, con el apremio personal en su caso, y al pago de las costas:

»Resultando que contra esta sentencia se preparó recurso de casacion por infraccion de ley por parte del procesado, que con el depósito de 125 pesetas se ha interpuesto, fundado en los casos primeros de los artículos 848 y 849 de la ley de Enjuiciamiento criminal, citando como infringidos:

1.º Los artículos 7 y 626 del Código penal en cuanto no se han tenido presente que el hecho de uatos se halla penado por la ley especial, y como consecuencia el 351 del mismo Código penal, por indebida aplicacion y por no haber sido aplicados el 52 al 59, 60 y 73 de las ordenanzas de farmacia de 18 de Abril de 1860:

2.º Los ya referidos artículos de las Ordenanzas, en cuanto no se han tenido presentes para la venta de las drogas en el concepto en que lo hacia el procesado.

3.º Los mismos referidos artículos y los del Código penal de 1850 congruentes en la materia.

Y 4.º El repetido art. 351 del Código penal, por indebida aplicacion:

»Visto, siendo ponente el Sr. Presidente de la Sala D. Emilio Bravo, por la no asistencia del designado:

»Considerado que los motivos del recurso interpuesto, y las infracciones de ley invocadas se fundan en el concepto único de no ser aplicable en este

proceso el Código penal vigente, sino las Ordenanzas aprobadas por Real decreto de 18 de Abril de 1860 para el ejercicio de la profesion de Farmacia, comercio de drogas y venta de plantas medicinales:

»Considerando que estas Ordenanzas no tienen carácter de ley penal especial, pues la infraccion de sus disposiciones sólo puede ser corregida gubernativamente, cuando no implica la comision de un delito que,deban conocer los tribunales de justicia, según terminantemente prescribe el art. 73.

»Considerando que con arreglo al art. 351 del expresado Código, constituye delito la venta de sustancias nocivas á la salud, sin la competente autorizacion, y que incurre en responsabilidad criminal el que las expende ó comercia con ellas:

»Considerando que, según declara probado el tribunal sentenciador, el recurrente expendía, cual si fuese farmacéutico, toda clase de medicamentos y productos químicos, sin atender á la eficacia ó resultado que pudiesen producir, ni menos á la clase y circunstancias de las personas que los demandaban, sin exigir nota ó documentos de garantía y sin haber obtenido para tales ventas ó tráficós la competente autorizacion:

»Considerando que entre los objetos naturales, drogas y productos químicos, á cuya informal y no autorizada expendicion se dedicaba el recurrente, figuran sustancias exclusivamente medicinales y algunas venenosas, cuyo uso sin prescripcion facultativa puede ser nocivo á la salud:

»Considerando por consiguiente, que el tribunal á que no ha infringido, sino aplicado rectamente el mencionado artículo 351, y que tampoco ha infringido las disposiciones legales que se citan en el recurso, por ser notoriamente inaplicables al caso procesal.

»Llamamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion que por infraccion de ley y contra la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de Huelva ha interpuesto Francisco Conejo Vega, al que condenamos en las costas de este recurso y á la pérdida del depósito constituido, al que se dará la aplicacion que la ley previene, comunicándose esta resolucio al tribunal sentenciador á los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Coleccion legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Bravo.—Eduardo Martínez del Campo.—José de Aldecoa.—Rafael Alvarez.—Antonio Garrijo Lara.—Diego Montero de Espinosa.—Juan Manuel Romero.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Emilio Bravo, presidente de la sala segunda del tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como secretario relator de ella.

Madrid 27 de Setiembre de 1888.—Doctor Enrique Medina.»

19. Influencia fisiológica y terapéutica de la navegacion.
20. Consideraciones generales sobre el origen y propagacion de epidemias.
21. Definicion de las palabras contagio, infeccion, enfermedad endémica, esporádica, epidémica, constitucion epidémica.—Estudio comparativo entre la infeccion y el contagio.
22. Policía sanitaria; su historia.—Consideraciones generales sobre la profaxis de las epidemias exóticas en relacion con la higiene naval.
23. Epidemias: utilidad y necesidad de las medidas restrictivas.—Cordones sanitarios.—Lazaretos.—Cuarentenas.—Patentes de sanidad.
24. Epidemias.—Peste de Oriente.—Su historia, su etimología, sus focos originarios, condiciones que favorecen su desarrollo.—Medios de transmision.
25. Epidemias.—Peste de Oriente; incubacion, síntomas, curso, duracion, tratamiento y anatomía patológica.
26. Epidemias.—Fiebre amarilla; su origen exótico; su cuna, causa específica. ¿Es trasmisible?—Hechos que lo demuestran.—Importacion.—Consideraciones sobre sus diversas invasiones en Europa.
27. Epidemias.—Fiebre amarilla, incubacion, síntomas, curso, duracion, tratamiento y anatomía patológica.
28. Epidemias.—Cólera asiático.—¿Es una enfermedad especial, ó puede considerarse como un periodo avanzado del cólera nostrá?—¿Qué signos diferenciales separan estas dos enfermedades?—Hechos que prueven la transmisibilidad del cólera asiático.
29. Epidemias.—Cólera asiático; incubacion, síntomas, curso, terminacion, anatomía patológica, tratamiento.
30. Hospitales.—Diversos tipos de construccion.—Ventajas higiénicas de cada uno de ellos.
31. Higiene nosocomial.—Disposicion de las salas; número de enfermos; cubacion del aire respirable.—Diversas dependencias de los hospitales.
32. Hospitalizacion de urgencia.—Tiendas y barracas.—Condiciones á que debe sujetarse.

33. Diéttica.—Objetos, medios y agentes que comprende.—Aplicaciones.
34. Aptitudes é inmunidades patológicas. ¿En qué consisten?
35. Aclimatacion.—Concepto general es obre los climas.
36. Vacuna.—Historia: condiciones de un buen virus.—Vacunacion y revacunacion.—Procedimientos diversos.
37. Climatología.—Efectos generales del calor.—Efectos locales.
38. Climatología.—Efectos generales del frio.—Efectos locales.
39. Vestidos y alimentacion más conveniente con relacion á los climas.
40. Concepto general de la teoría parasitaria.
41. Razas humanas; disposicion especial de cada una á padecer afecciones determinadas.
42. Climatología.—Aclimatacion.—Cosmopolitismo.
43. Geografía médica.—Consideraciones generales.
44. Enfermedades exóticas.—Su cuna.—Area de extension habitual.—Focos primitivos, secundarios y terciarios de la fiebre amarilla.
45. Efectos de los climas en el desarrollo fisico, moral é intelectual de los pueblos sometidos á su influjo.
46. Instrumentos y aparatos usados en metereología médica.—Lectura y correccion barométrica: indicaciones del barómetro.—Psicrómetro, sus usos y medio de deducir las distintas clases de humedad atmosférica.—Anemómetro, anemoscopos, vaporímetro, electrómetros, termómetros, ozonoscopos.—Medios de caracterizar las sustancias orgánicas y microorganismos de la atmósfera.
47. Desinfectantes y antisépticos.
48. Desinfeccion.—Cuarentenaria.—De los enfermos.—Externa.—Interna.—Nosocomial.—Municipal.—Del suelo.—Del material quirúrgico.—Del personal médico.—De los alimentos.—De los campos de batalla.—De las heridas.—De las habitaciones.—De las ropas, etc.
49. Estufas de desinfeccion.—Secas.—De vapor de agua.—Accion del calor sobre los virus.—Sobre los vibriones y esporos.—Sobre las materias textiles.
50. Historia fisiológica de las razas humanas.—Temperamentos; constituciones; idiosincrasias, influencia del habito.

Revista de la Prensa Nacional

He aquí el sumario de último número de *La Correspondencia Médica*, 45 del presente año:
 «Sección profesional: La crisis.—Las oposiciones a Sanidad Militar, por D. Favila Cuesta.—Sección oficial: Tribunal Supremo de Justicia. Recurso de casación en causa por delito contra la salud pública.—Sección científica: De las enfermedades en los viejos y de las crónicas, por don Edmundo Lozano Casarros.—La medicación antitérmica, por D. Honorio Cuesta.—¿Alucinación ó aparción? por D. Ignacio Corona.—Noticias.—Vacantes.»

A propósito de la crisis, el apreciable colega profesional siente la salida del ministerio de la Gobernación del Sr. Moret, porque á juicio del señor Favila Cuesta; el ministro de la Gobernación «arriba, al parecer, en vista de nuestras denuncias, el pensamiento de exigir de los gobernadores civiles el exacto cumplimiento de la ley de Sanidad y demás disposiciones sanitarias, ocupándose en los últimos días en confeccionar una circular enérgica, en la que después de un meditado y concienzudo resumen de la legislación sanitaria vigente, se exigía á las autoridades provinciales y municipales las responsabilidades á que pudiera dar lugar su falta de celo, su negligencia y su abandono en el cuidado de la salud pública.»

Trataba también de, sin perjuicio de reformar por medio de reales órdenes y decretos aquellas disposiciones sanitarias para las que no es necesaria la intervención de las Cortes, presentar á estas una ley de Sanidad en que se armonizara el progreso de las ciencias, de la civilización y de las modernas leyes, con las exigencias cada vez más imperiosas de la higiene y saneamiento de las poblaciones.

Estos y otros proyectos, que impidieron al Sr. Moret desenvolver y llevar á la práctica las turbulencias de sus mismos aliados, fueron arrastrados, en su caída, acaso para no volver.»

También dice el ilustrado colega que al recibir á las Comisiones de farmacéuticos de Valencia se mostró partidario acérrimo de la Colegiación de las clases médicas y farmacéuticas, en la misma forma que se hallan los abogados y notarios; y es de suponer que de haber continuado en el ministerio de la Gobernación, la Colegiación hubiera encontrado en el terreno oficial el más entusiasta de los protectores.»

Respecto á este punto, dispéñense el Sr. Favila Cuesta le digamos que el Sr. Moret, en su ya larga y tormenteda vida política, ha tenido por lema ofrecer mucho y no cumplir nada, especialmente en lo que se relaciona con la salud pública, y á tanto llegó el *supé* del Sr. Moret, por no decir otra cosa, que aun sabiendo que no continuaba en el Gabinete, ofreció á la comisión que cita enterarse de sus pretensiones, que las creía seguramente justas, y que á no dudar, él, desde su ministerio, contribuiría poderosamente á lo solicitado.

Y, en efecto, al día siguiente no presentó la dimisión, pues ya la tenía presentada desde dos días antes, y si dejó de ser ministro. Y á pesar de esto, pasó la mano por el lomo, como vulgarmente se dice, á la inocente comisión.

Si esto es formal, que venga Dios y lo diga, como dicen en mi tierra.
 Por lo demás, ni el Sr. Moret se ha acordado de lo necesaria que es una ley de Sanidad, ni ha tenido tiempo de ocuparse de esas cosas, á las que no ha dado la preferencia que por ejemplo al asunto Mora.

Respecto á las oposiciones de Sanidad militar se concreta en resumen á copiar la real orden del ministerio del ramo, que ya conocen nuestros lectores.

En la sección oficial publica la sentencia condenando al Sr. Consejo Vega por infracción de ley.

La parte científica se ocupa de las enfermedades de los viejos y las crónicas y la medicación antitérmica, siendo partidario el autor de lo dicho por el Sr. Gordillo en *El Diccionario*.

En las noticias copia la exposición de los farmacéuticos de Valencia, y otras de menor interés general.

NOTICIAS.

La Universidad Central anuncia á los que aspiren á hacer las pruebas necesarias para dar validez académica á los estudios hechos privadamente de las enseñanzas que se cursan para todas las facultades así como las de los ejercicios del grado de licenciado ó doctor, á que presenten en los diez primeros días del próximo Enero y en los negocios correspondientes, los documentos necesarios, que son iguales á los de los años anteriores.

El plazo es inderrotable y pasado el día 10 de Enero, no se cursará ninguna instancia.

Terminada la licencia que le había sido concedida, se ha hecho nuevamente cargo de su destino, el farmacéutico del hospital militar de Alicante don Juan Antonio Muñoz.

El periódico oficial ha publicado ya la convocatoria para las oposiciones á médicos de sanidad militar.

Las vacantes son veinte y los ejercicios comenzarán el día 1 de Marzo del próximo año, á las 8 de la mañana.

La parte más interesante de la convocatoria la conocen ya nuestros lectores, y el programa le publicaremos cuando termine el de sanidad de la Armada.

En el proyecto de reformas militares últimamente presentado á las Cortes se encuentra lo siguiente:

Los empleos de los cuerpos jurídico, de sanidad, intendencia, intervención, clero castrense, veterinaria, equitación y auxiliar de oficinas, se distinguirán por sus denominaciones especiales, tendrán con los del ejército las asimilaciones conocidas, siendo el término de la carrera en cada uno de éstos el siguiente:

Los de sanidad, intendencia é intervención, el de inspector, intendente é interventor general respectivamente.

Leyes especiales establecerán el reclutamiento y reemplazo del ejército sobre la base del servicio personal militar obligatorio; y la división territorial militar.»

Está ya en Inglaterra el profesor austriaco Nowak, con objeto de que se examine públicamente la exactitud de sus plantas para predecir el tiempo, enviando á la prensa las predicciones diarias. El profesor Nowak tiene un certificado del comité de la Exposición de Viena, en el cual se afirma que durante seis meses sus anuncios acerca del tiempo, dados con cuarenta y ocho horas de anticipación, fueron exactos en 97 por 100 casos.

El claustro de la Facultad de medicina de Zaragoza acordó en su última sesión los castigos que debían imponerse á los alumnos que han anticipado las vacaciones.

Las disposiciones tomadas son las siguientes: privar á los pensionados de la tercera parte de una mensualidad; descontar á los alumnos internos que lo tienen diez de sueldo; obligar á los que no disfrutan remuneración á estar de guardia diez días efectivos, poner diez faltas de asistencia á todos los estudiantes de la Facultad, y publicar los acuerdos en el tablon de anuncios.

Mr. Saint Paul y su señora han entregado á la Academia de medicina de París 25.000 francos con objeto de que se entreguen al primero que encuentre un medicamento reconocido por la Academia como eficaz y soberano contra la difteria.

Hasta que el remedio se descubra, los intereses del capital se consagrarán á premiar cada dos años á los individuos cuyos trabajos é investigaciones sobre la difteria merezcan ser recompensados.

Se han presentado al concurso 28 obras ó memorias y ninguna ha obtenido el primer premio, si bien se han entregado cuatro premios de 100 francos á cuatro autores y varias menciones honoríficas.

Entre estas últimas no figura ninguna trabajo español, lo que indica que los muchos médicos que han tratado del asunto desconocían la existencia del premio Saint Paul, puesto que para obtenerlo no se hace preciso tener nacionalidad ni profesión determinada.

AYUNO SUCCI.

Segun partes de la comisión médica, el día 18, cuarto de ayuno, se observaron:

Pulsaciones 100, respiraciones 24, temperatura 37, peso en kilogramos 59.300; Dinamometría de la mano derecha 43 kilogramos. Spirómetro 1.600, orines, durante el día 500 gramos, agua natural bebida durante el día 400 gramos.

Recibió al público y conversó con él; el agua que bebe se la facilita el comité.

BIBLIOGRAFIA

Biblioteca andaluza: colección de pequeños y útiles volúmenes por una sociedad de escritores, médicos, abogados y catédricos.

De esta interesante biblioteca hemos recibido los libros que lleva publicados, y que son:

«Gibraltar» por D. Antonio Fernandez Garcia.

«Ni franceses ni prusianos, pero nunca fraternizadas.» por un español.

«Un hombre de corazón.» resumen de los actos y ejemplos de caridad dados por D. José María Muñoz, escrito y publicado para estímulo de los poderosos de la tierra por D. Antonio Luis Carrion: dos tomos.

«Sociedades cooperativas» por D. Manuel Pedregal Cañedo.

Los asuntos están perfectamente escogidos y desarrollados, lo que hace no solo interesante, sino hasta amena, su lectura.

Cada tomo, perfectamente impreso cuesta una peseta por suscripción y una 50 céntimos suelto en las oficinas de la Biblioteca, Comedias número 28 Málaga.

DE AYER A HOY

Afortunadamente, de poco tiempo á esta parte se nota un movimiento de vida, de agitación, de actividad por parte de la clase farmacéutica española.

A la salida de la comisión del colegio de farmacéuticos de Valencia, ha sucedido la llegada de otra comisión, también farmacéutica, del colegio de Granada; en este intermedio, la junta histórica del colegio de farmacéuticos de Madrid ha desaparecido; y á raíz de los nuevos nombramientos, ha nacido una junta de defensa profesional que seguramente, con la valiosa ayuda del profesorado, promete llevar á la práctica los problemas que tanto ansia el farmacéutico español; pero esos problemas serán tanto más oscuros, y si se quiere de difícil realización, si no responden los profesores al legítimo y justo llamamiento, y sin desmayos, sin obstáculos, sin acordarse ni aun de desgracias ni pesimismo, en fin, de ninguna especie y aún motivo, y si no cooperan como es de real compromiso, de necesidad urgente y perentoria y de moral profesional, á esa junta de defensa al igual que en las naciones cultas existen, con la valentía de la fuerza que da el número y con la ley en la mano, esas fuertes asociaciones que se encargan por el bien propio y el ajeno de colear en su sitio y en su término los deberes y los derechos de los que contribuyen con sus fuerzas al sostenimiento de su nación.

No sabemos si á la comisión de farmacéuticos de Granada le sucederá lo mismo que á la de Valencia, es decir, que después de fatigas y paseos, se encuentre frente á un ministro en crisis moral, y que se sonrie y prometa cómo no encerrar y cumplir esas leyes sanitarias que eran su pesadilla al comienzo de sentarse en la poltrona ministerial. Pero suceda lo que quiera, esperamos verá al Sr. Capdepon y le recordará lo que es de la salud pública; las promesas del Sr. Moret; la ley de Sanidad de D. Venancio Gonzalez; la necesidad perentoria de colegiar—eso se hace con un real orden ó con un real decreto, si hay voluntad—oficialmente á las clases médicas, y esperamos también que el Sr. Capdepon, dignísimo político, cordado por patron sagastiano, se persuadirá de que es justo lo pedido, y lo realizará, dando entonces qué hacer á un ejército inútil de empleados que cobran la nómina.

Creemos también que por cortesía verán al señor Baró, autor de «Lo que puede un ochavo,» director general de Beneficencia y Sanidad, persona dignísima, partidario ayer de la ley de D. Venancio Gonzalez, su padrino en política, y hoy nada partidario de esa ley.

Pero si á un así, la comisión, después de ver al ministro de la Guerra y hacerle presente que hasta al Sr. Moret se le ofreció medalla para comprar píldoras baratas en farmacias militares, no consigue nada, como buen consejo, nos permitimos decir á la comisión visite á los yernos y suegros de los políticos, que esos son los que promueven las crisis y los que dan cuerda al país.

Por lo demás, ya lo hemos dicho, colegio á la clase oficialmente, y ese debe el ser comienzo de toda empresa para ulteriores fines, es cosa fácil si el ministro quiere y se persuade de las ventajas nacionales que reporta, y el que desaparecieron las farmacias militares lo creemos también realizable, con una simple circular prohibiendo cobren las recetas en la misma farmacia, y teniendo todos los militares una libreta parecida á la de los empleados en ferro-carriles que, como es sabido, les descuentan al mes en las oficinas á propósito lo consumido.

Y esto es más moral y más correcto, y por eso esperamos que los farmacéuticos militares serán los primeros en conocer la ventaja que ofrecemos con este procedimiento á las clases todas militares, y le propondrán, aunque no sea más que por no llevar ellos esa contabilidad de centimos al contado.

Y no está demás recordar lo que dijimos tiempo atrás.

Hay que hacer un sacrificio, si tal mereco escribir dos cartas, en un día dado y unida toda la clase, á diputados y al ministro, y creemos que al verse este con doce ó veinte mil cartas demandando en todas en nombre de la salud pública, una ley de sanidad, pesaría el recuerdo y no dejaría mal á tantas firmas.

Un apreciable colega, *La Asociación*, de Tarruel, recuerda qué es de la junta que se formó para reformar el reglamento actual de partidos médicos.

Pues bien; esa junta existe, ha dado por concluido en parte su trabajo, y no ha faltado persona espléndida que ha tenido que poner de su bolsillo particular más de veinte duros, pues la mayor parte de los asociados tampoco han cumplido sus compromisos enviando la exigua cuota de dos pesetas, y la junta ha anticipado gastos fiándose en la buena fé, y se ha visto en la precisión de pagarlos y no poder hacer propaganda, que era precisamente la base para llegar al fin que se proponían.

Particularmente, ó si desaa el colega públicamente, le mandáremos nota, ó la publicáremos, á su elección, recomendándole por nuestra parte de un voto de entera confianza á esa junta que tan patrióticamente se ha portado, tantos disgustos ha recibido y tantos desvelos y hasta vejaciones ha

experimentado, haciendo sacrificios incalculables y recibiendo en cambio.... lo que no se puede decir.

Por lo demás, LA SALUD PÚBLICA, está al lado del entusiasta colega *La Asociación*, y desea cuanto antes secundarle en todos los propósitos, que, seguramente, son de grandiosa utilidad como á no negarlo un Reglamento de partidos médicos y farmacéuticos, otro del cuerpo de médicos forenses, que se pague cuanto antes á esas infelices viudas, mártires del profesorado, y, sobre ese todo, una ley de Sanidad que reglamente despues lo indispensable, cuando menos para el país, y sea ley, es decir, se cumpla y se haga cumplir.

VACANTES

Por defunción, la de médico de Villargordo, dotada con 810 pesetas. Solicitudes hasta el 10 de Enero al alcalde D. Regino Agnado.

Villargordo, prov. de Jaen, v. de 2.150 hab., á 18 k. del part. jud. Baeza, y 6 de la estación de Menjíbar. Hay un médico.

Por renuncia, la titular de Pequé, dotada con 20 pesetas. Solicitudes hasta el 25 al alcalde don Simon Lozano.

Pequé, l. de 692 hab., á 28 k. del part. jud. Puebla de Sanabria (Zamora); la estación más próxima, Astorga, á 45 k.

Por dimisión la de médico de Orduña con 999 pesetas. Solicitudes hasta 29 de Diciembre al alcalde D. Luis de Aranco.

Orduña, prov. de Vizcaya, ciudad de 3.650 hab., á 28 k. del part. jud. Valmaseda. Tiene hospital en su término el balneario La Maera de Arbieta, f. c. casino, cuartel y tres médicos.

Por traslado la de médico de Cueva del Hierro con 40 pesetas. Solicitudes hasta 27 de Diciembre al alcalde D. Cipriano Segura.

Cueva del Hierro, prov. de Cuenca, l. de 161 hab., á 27,8 k. del part. jud. Priego.

CORRESPONDENCIA

- D. Julio R. Airon.—Suscrito.
- D. Antonio G. Galen. id.
- D. José Esteban Aguilar. id.
- D. Gervasio Alvarez. id.
- D. Victor Santa Marina. id.
- Dr. Crusol. id.
- D. Pedro M. Rodriguez G. id.
- D. Ramon Socc. id.
- D. Pedro trilla.
- D. Francisco Canulleri. id. y servido.
- D. A. Rodriguez|Castillo. id.
- D. Celerino Garcia. id.
- D. Ramon Rodriguez. id. 30 de Abril 89.
- D. José Malvison. id. conformes.
- D. Serafin Batlle. id. hasta 1 Noviembre 89.
- D. José Maria Malmuher.—Trasladada la suscripción como á todos los que hayan abonado al *Diario*.
- D. Filomeno Hostench. Conformes y gracias.

Enciclopedia Farmacéutica

DE PEREZ M. MINGUEZ.

Esta importantísima obra se publica por cuadernos semanales de 32 páginas al precio de UNA peseta cada cuaderno.

Describense en ella todos los productos, utensilios y aparatos que debe manejar el farmacéutico, y es además una verdadera recopilación de

TODAS LAS FARMACOPEAS

Y FORMULARIOS.

Es un verdadero monumento de gloria elevado á la farmacia patria pues, hasta el día no se ha publicado en Europa nada que pueda competir con este libro en lujo ni utilidad.

Se admiten suscripciones en la administración de LA SALUD PÚBLICA.

TEATROS

TEATRO REAL.—A las 8 1/2.—Carmen. ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—El trapero de Madrid.

COMEDIA.—A las 8 y 1/2.—Gloria. LARA.—A las 8 y 1/2.—Mi misma cara.—La alondra y el gorrión.—El señor gobernador.—(Segundo acto.)

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—Casa editorial.—Despacho parroquial.—Los inútiles.—El gorro frigio.

MAELIN.—A las 8 y 1/2.—Para casa de los padres.—Oro, plata, cobre y... nada (estreno).—Lucifer.—Santo y seña.

MADRID 1888

IMPRENTA DE JUAN GAYETANO GARCIA, Atocha, 151, frente á San Carlos.

LA SALUD PUBLICA

CONTINUACION DE «El Diario Médico-Farmacéutico»

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Esta publicación se propone defender todos los asuntos relacionados con el problema que su título indica, dedicando preferente atención á cuanto se refiera al personal encargado de velar por su mejoramiento y ayudar á los poderes en la ardua y transcendental tarea de conservarla en su mayor pureza, poniendo de manifiesto no solo las deficiencias de la ley, sino principalmente las transgresiones que con la misma se cometen por las autoridades gubernativas encargadas de su cumplimiento, por cuya razon en su folletín y alternando con obras verdaderamente prácticas, publicará un resumen de las disposiciones sanitarias vigentes, cuyo desconocimiento es muchas veces causa de que los profesores vean hollados sus derechos y multiplicados sus deberes.

LA SALUD PUBLICA aspira, con el apoyo de todos, á ser periódico diario, y seguramente lo será á medida que aumente el número de suscritores, pues esta empresa no desea más lucro que el general de la clase entera. Por eso, pues, solicitamos su valioso concurso y suplica al mismo tiempo, que en toda ocasion vería con agrado para su publicación algun trabajo científico ó profesional, así como cualquiera otra noticia que interese á la clase, como abusos en el ejercicio profesional, intrusismo, partidos vacantes, traslados, etc., etc.

Precios de suscripción--Madrid, 1'50 ptas. al mes.--Provincias, 6 trimestre.--Medio año, 9--Un año, 15

DIRECCION Y ADMINISTRACION, PUERTA DEL SOL, 13, TERCERO CENTRO

ESPECIALIDADES CH. THOMPSON DE NEW-YORK.

Recomendadas á la clase médica Española, Portuguesa y Americana por su acción cómoda, rápida y segura.

Advertimos á cuantos deseen conocer las propiedades verdaderamente heroicas de estos preparados, pidan al Sr. Director del Gabinete Médico Norte-Americano, Montera, 83, 1.º, Madrid, folletos y prospectos en español ó cuantos informes deseen, y serán contestados con gusto y gratis.

● SPAHA THOMPSON.

En las neuralgias gastadas por abusos de Venus, placeres solitarios, constitución, enfermedad, estudios, trabajos y preocupaciones excesivas, es el SPAHA THOMPSON el más poderoso *Reconstituyente* y eficaz curativo (sin excitar ni perjudicar) de la IMPOTENCIA, ESTERILIDAD, ESPERMATORREA, ENFLAJECIMIENTO, DEBILIDAD GENITAL (atonia muscular) y GENERAL (empobrecimiento de la sangre). Su acción benéfica combate todos los padecimientos consecutivos á estas dolencias, y son en el *Hígado, Bazo, Estómago, Jaquecas, primicias, Estrabismo, Ideas tristes, Pérdida de la memoria, Afectos nerviosos por el predominio de este sistema al sangüneo, Fiebre, Insomnio, Hipocondría, Reindolencia medular, Intemperancia, etc.*

NOTA.—La composición del SPAHA THOMPSON es una feliz asociación de Coca, Nuez vomica, Quina, Rubiario, Digital y Ergotina.—Frasco, 30 pesetas.

● GRAN THOMPSON.

El GRAN THOMPSON es conocido como el único preparado de resultados prácticos en enfermedades de la ORINA. Es superior á todas las aguas minerales, y sus efectos se experimentan á las pocas horas de la primera toma, estando los sondajes, tan molestos para el enfermo. Cura los *Cálculos, Infartos, Infiltraciones y Obstrucciones de la vejiga y Prostata, TRITUERA LA PIEDRA*, y hace *expirar* cómodamente y rápidamente las *arenillas*. Cura la *retención* y calma la *tenesivencia*. Los cálculos de los riñones son expulsados. Modifica y dilata las *ESTRECHECES* uretrales. *Calmanse* separo de todas las afecciones dolorosas de las vías urinarias.

NOTA.—Compónese el GRAN THOMPSON de una asociación de las sales de Litina, Potasa, Cocaína y Sosa, purificadas por un especial procedimiento.—Frasco, 6 pesetas.

● ESTOMACAL THOMPSON.

Hoy, que tanto se ha abusado en la recomendación de preparados para la curación de las *Enfermedades del Estómago*, difícil se hace tener que presentar uno más sin perjuicio de que también se le apliquen los efectos negativos obtenidos con todos los otros. A pesar de esta contrariedad nos decidimos á presentar el ESTOMACAL THOMPSON en la seguridad de que por sus efectos sabrá pronto distinguirse. En su composición forman la *Quina, Piperina, Cocaína y Bulbarbo*, y con estos elementos químicamente puros, no es difícil obtener un completo resultado en todas sus dolencias. Lo recomendamos para la *Inflamación aguda y crónica (Gastritis); Ulceración, Hemorragia (Gastroenteritis); Flujos serosos (Gastrorrea); Eructos, Dispepsia, Cáncer*, en primer período, y como calmante en todos; *Vómitos nerviosos, Hipo, Debilidad, Atonía, Dolor nervioso (Gastralgia, etc.)*—Frasco, 5 pesetas.

● CONTRA-SORDERA THOMPSON.

Curativo de todas las enfermedades de los *Oídos, Sordera, Zumbidos, Flujo*, etc. En 200 enfermos 200 curas. Medicamento cómodo. Pastillas Norte-Americanas aprobadas por las Academias médicas de Boston, New-York y Filadelfia.—Caja, 4 pesetas.

● NERVINO THOMPSON.

Las *Graxias Nervinas* introducidas en la Medicina por el doctor Charles Thompson, de New-York, están prestando grandes servicios en el tratamiento de las *enfermedades*

nerviosas en general y en ciertas afecciones del Corazón y Vías respiratorias. Dr. Walter Chittón. Profesor, médico de primera clase del hospital Central de New-York. *Asma, Afecciones del Corazón y Vías respiratorias, Tosas nerviosas, Espasmos, Coqueluche, Insomnio, Epilepsia, Histérico, Palpitaciones nerviosas, Mal de San Vito (Mal de San Pau), Parálisis agitante, Tics nerviosos, Debilidad causada por exceso de estudio ó abusos, Dolencias Cerebrales y Mentales, Excitación ó Irritación nerviosa, Delirium tremens, Convulsiones, Vértigo, Dolores de cabeza, Jaqueca, Aturdimientos, Alucinaciones, Afecciones dolorosas de las Vías urinarias, etc., etc.*—Caja, 25 pesetas.

● MATADOLOR THOMPSON.

Curación del Dolor reumático, Articular, Nervioso é Inflamatorio, de la Gota y todas las neuralgias. Una de las dolencias más extendidas y terribles por sus crueles padecimientos es el *Reumatismo* en todas sus manifestaciones y la Gota. Muchos son los preparados que se han venido usando para procurar la curación de estas dolencias, pero era también muy cierto que, si bien en algunos casos se experimentaba un alivio, era éste fugaz y momentáneo, volviendo al cabo de poco tiempo á aparecer la dolencia, más terrible si cabe que anteriormente la teníamos. La ciencia médica conocía muchos medios para combatir las dolencias éstas, pero ningún medicamento obtenía la curación radical. Hallábase de médico primero en la sala sexta de nuestro Central Hospital, en el invierno de 1884, y me empuñé en la cura de 16 enfermos crónicos que tenía, para lo cual rogué á un compañero se encargase del resto de mi visita en dicha sala, quedándose con sólo mis 16 reumáticos crónicos. Empecé mis pruebas, y á los seis días di de alta al último de aquellos desgraciados. En su mayoría habían entrado con muletas en el Hospital.—Regimen, 10 pesetas.

● BALSAMO THOMPSON.

Cáncer, Úlcera, Llagas, Fístulas, Tumores, Erupciones, Golpes, Escoriaciones. Las enfermedades cancerosas que hasta hoy la ciencia médica ha sido impotente para curar, logran un éxito seguro aplicando el Especifico que, después de 24 años de ensayos consecutivos, presento hoy á todos mis compañeros, en la seguridad de que usando podrán obtener resultados tan satisfactorios que verdaderamente causarán asombro. La virtud terapéutica de mi preparado es tan grande, que su acción *detiene instantáneamente la infección, calma los dolores más lancinantes y extrae la base purulenta*, convirtiendo el *cáncer* ó *úlcera* más maligna en una llaga franca, de fácil y pronta curación. Frasco, 12,50 pesetas.

IMPORTANTE.—Los Sres. Médicos españoles, portugueses y americanos pueden recetar estos preparados, pues los encontrarán sus clientes en todas las acreditadas y bien surtidas Farmacias de España, Portugal y América.

Depósito al por mayor en España, Portugal y América, Sociedad Española de Drogas y Productos Farmacéuticos MONTERA, 33, 1.º, MADRID.

NOTA.—Si en algún punto no se encuentran estos preparados, esta Sociedad los enviará por correo y certificado, enviando su valor en sellos ó giro. Descuento y plazo á los señores Farmacéuticos que deseen tener estas especialidades.

Disenterias, Venenias (de los niños y de las embarazadas), Catarrros y tiorras en estómago

BISMUTO Y CERIO VIVAS PEREZ

Depósito en las principales farmacias

En Madrid: Farmacias de los hijos de don L. Garrido, Hortaleza, 17, y de don José Palacios, plaza de Santa Ana, 11, señor Fernandez Izquierdo; Sr. Chávarri, plaza Anton Martin. Al por mayor, Melchor García.

La forma granular y efervescente de los medicamentos es de gran utilidad, tanto por lo que facilita la conservación y manejo de los mismos, como por hacerles más agradables á la vista y paladar.

MAGNESIA ORTEGA GRANULADA EFERVESCENTE

Los enfermos, sobre todo cuando se trata de tomar algun medicamento. Precio: 1'80 pesetas. Elaboracion por medio del vapor. Por mayor: En el Laboratorio, Quevedo, 7. Por menor: Farmacia de Ortega, Leon, 18, y principales de España y UI

Café Nervino Medicinal

MARAVILLOSO SECRETO ARABE

Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza, incluso la jaqueca, los males del estómago, del vientre, los nerviosos y los de la infancia en general. Se vende á 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tomas, en las principales farmacias de España.

Depósito: DR. MORALES, Carretas, 39, Madrid. Especialista en sífilis, venéreo, esterilidad é impotencia

Sus célebres PILDORAS TONICO-GENITALES curan la debilidad, impotencia, espermaterrea y esterilidad. Accion segura y exentas de todo peligro. Se venden en las principales farmacias de España á 30 reales caja y se remite por el correo.

VINO DE PEPTONA ORTEGA

MADRID, CARRETAS, NÚM. 39.

PASTILLAS BONALD

DE COCAINA, CLORO-BORO-SODICAS. Lo más eficaz que se conoce para la curación de las enfermedades de la BOCA y GARGANTA. Precio de la caja con su instruccion, DOS pesetas. Se venden en la farmacia del autor, Gorguera, 17, y en las principales de España.

Servicios de la Compañía trasatlántica DE BARCELONA.

LINEA DE LAS ANTILLAS, NEW YORK Y VERACRUZ.—Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacifico. Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

LINEA DE COLON.—Combinación para el Pacifico, al N. y S. de Panamá y servicio á Méjico con trasbordo en Habana.

Un viaje mensual, saliendo de Vigo el 30, via Puerto Rico, Habana y Santiago de Cuba.

LINEA DE FILIPINAS.—Extension á Ilo-Ilo y Cebu y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de Africa, India, China, Cochinchina y Japon. Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada cuatro viernes á partir del 13 de Enero, y de Manila cada cuatro lunes á partir del 9 de Enero.

LINEA DE BUENOS AIRES.—Un viaje cada dos meses para Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, saliendo de Cádiz cada ocho semanas á partir del 6 de Enero.

LINEA DE FERNANDO POO.—Con escalas en la costa occidental de Marrusecos.

Un viaje á cada tres meses, saliendo de Cádiz.

SERVICIOS DE AFRICA—Costa Norte.—Servicio quincenal. Salidas de Cádiz los días 16 y 30 para Tánger, Algeciras, Ceuta y Málaga, y retorno de Málaga el 12 y 25 con las mismas escalas.

Costa Noroeste.—Servicio mensual de Cádiz á arache, Rabat, Casablanca, Mazagán y Mogador.

Servicio de Tánger.—Tres salidas á la semana: de Cádiz para Tánger los domingos, miércoles y viernes; y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y sábados.

Todos estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ya acreditado en su dilatado servicio. Rebaja á familias precios convencionales por camarotes de lujo. Rebaja por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año si no encuentran trabajo.

La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen las muestras y notas de precios que con este objeto le entreguen.

Esta Compañía admite y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para más informes en Barcelona, La Compañía Trasatlántica y Sres. Ripol y compañía, plaza de Palacio.—Cádiz, Delegación de la Compañía Trasatlántica.—Madrid, D. Julian Moreno, Alcalá 33 y 35.—Santander, Señores Angel B. Perez y Compañía.—Coruña, D. E. de Guarda.—Vigo, D. R. Antonio Lopez de Neira.—Cartagena, Señores Bochs hermanos.—Valencia, Sres. Dart y C.—Málaga: D. Luis Duarte.